

CONSTANCIA SECRETARIAL. Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que:

a)- El apoderado demandante allegó memorial en el que solicita levantar la medida de embargo decretada sobre el 50% del salario y/o cualquier suma de dinero que recibe el demandado Felipe Mauricio Villaneda Hoyos de la empresa Unitécnica.

b)- El demandado solicitó aclaración en cuanto al porcentaje del embargo decretado y que se oficie a su pagador para lo pertinente.

A despacho, 15 de febrero de 2021.

MARIANA STOLTZE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU

Villamaría, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto 125
Radicación 2013-069

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por el demandado, solicita *“el levantamiento del embargo del 50% del salario y/o cualquier suma de dinero que percibe el señor Felipe Mauricio Villaneda Hoyos (...) como trabajador y/o contratista de Unitecnica -sic- Manizales SAS (...)*

Por ser procedente la solicitud, al tenor del numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se accederá al levantamiento de la medida decretada, pues así lo han petitionado las partes. Lo anterior releva al Despacho de pronunciarse respecto al memorial que allegó el demandado Villaneda Hoyos en el que solicitaba aclaración del porcentaje de dicha cautela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO Conforme lo solicitaron las partes, se dispone el **levantamiento** de la medida de embargo del 50% del salario y/o cualquier suma de dinero que percibe el señor **FELIPE MAURICIO VILLANEDA HOYOS**, portador de la cédula de ciudadanía 75.088.516, como trabajador y/o contratista de **UNITÉCNICA MANIZALES S.A.S.**

SEGUNDO: la anterior decisión releva al Despacho de pronunciarse en relación con el memorial que allegó el demandado y en el que solicitaba aclaración respecto al porcentaje del embargo decretado.

TERCERO: los títulos judiciales que se encuentren constituidos a la fecha de esta decisión, serán aplicados al crédito que se ejecuta.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a5491a0e407612c8b2c19d7e68bd141ff4725c396d1b0b12c6c2e8216be23f**

Documento generado en 16/02/2021 03:52:16 PM